

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 2014-17-01-20-P7782

DE: "1.- Constitución de la Sociedad ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., debidamente legalizados. 2.- Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. en la cual se autoriza la apertura una Sucursal en la República del Ecuador y designación de apoderada general. 3.- Poder General a favor de la Señora Eva Laisen Montoya otorgado por la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 4.- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 5.-Cédula de Ciudadanía de la Señora Eva Larsen Montoya. 6.- Certificado de Apertura de Cuenta de Capital a favor de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.,"

OTORGA; NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

F.A.



Quito, 17 de noviembre de 2014.

Doctora

Grace López Matuhura

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

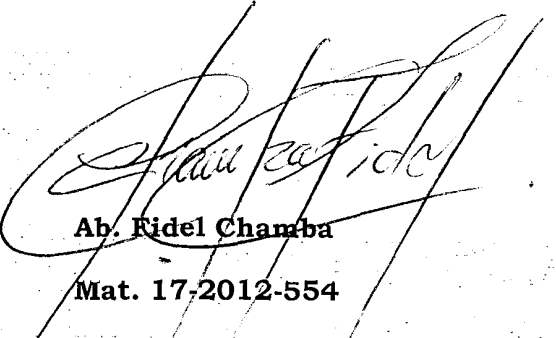
En su despacho.-

En el marco de sus competencias, solicito, se sirva protocolizar la siguiente documentación:

- 1.- Constitución de la Sociedad ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., debidamente legalizados.
- 2.- Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. en la cual se autoriza la apertura una Sucursal en la República del Ecuador y designación de apoderada general.
- 3.- Poder General a favor de la Señora Eva Larsen Montoya otorgado por la la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.
- 4.- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.
- 5.-Cédula de Ciudadanía de la Señora Eva Larsen Montoya.
- 6.- Certificado de Apertura de Cuenta de Capital a favor de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.

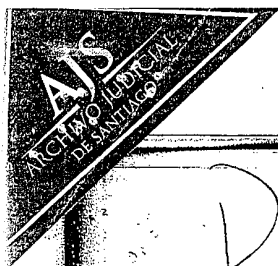
Sírvase su protocolización.

Firmado.-



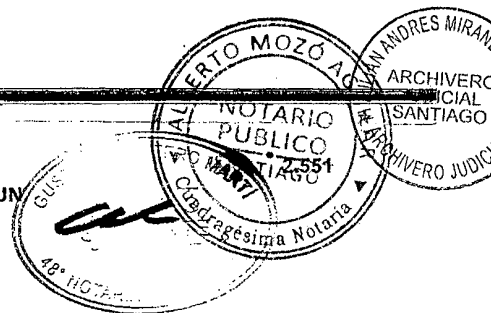
Ab. Fidel Chamba

Mat. 17-2012-554



NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN

MUSALEM



MR. REPERTORIO N° 6.185/2009

18-1262/r

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Junio de dos mil nueve, ante mí, **JOSE MUSALEM SAFFIE**, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don **DAVID ARON MÖDINGER JAJAM**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y uno guión dos, en representación según se acreditará de **INVERSIONES Y ASESORÍAS DMJ LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta mil doscientos sesenta y cinco guión cinco, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle San Pablo número dos mil seiscientos ochenta y dos, comuna de Santiago; don **CHRISTIAN WILHELM MÖDINGER JAJAM**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta



2

y cuatro guión siete, en representación según se acreditará de **INVERSIONES Y ASESORÍAS CMJ LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta mil doscientos cincuenta y tres guión uno, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle San Pablo número dos mil seiscientos ochenta y dos, comuna de Santiago; don **RAÚL MUÑOZ VALLE**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y cuatro guión cinco, en representación, según se acreditará de **ASESORÍAS E INVERSIONES BUZIOS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y tres millones ciento treinta y cuatro mil guión K, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Paseo Ahumada número trescientos setenta, oficina quinientos veintitrés, comuna de Santiago Centro; y don **IGNACIO BASCUÑAN ARAYA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta guión cinco, en representación, según se acreditará de **ASESORÍAS LEGALES LOS CARPINTEROS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos noventa y siete mil quinientos noventa guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Once de Septiembre número dos mil doscientos catorce, oficina ciento diecinueve, comuna de Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada conforme a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento, que se denominará **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**, y acuerdan los estatutos que la regirán. Los estatutos de **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**, son los siguientes:

0000003



NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

MUSALEM

ESTATUTOS. TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:

El nombre o razón social de la sociedad es "ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A." pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre

de fantasía de "MEB S.A."- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las agencias, sucursales u oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o el extranjero.- **ARTÍCULO**

TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida.- **ARTÍCULO**

CUARTO: El objeto de la sociedad es: a) La prestación de servicios de digitalización de documentos, así como la prestación de los servicios de manejo e impresión de imágenes tanto digitales como análogas, tanto en Chile como el extranjero; b) La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, equipos e insumos del área de escaneo y almacenamiento y transmisión de imágenes y documentos digitales y/o análogos, tanto en Chile como el extranjero; c) La representación de firmas nacionales o extranjeras de las áreas del escaneo, almacenamiento y manejo de imágenes y documentos; d) El desarrollo, y la compra y venta de software en relación a la industria de la fotografía y la edición, manejo e impresión de imágenes; e) La inversión, compra y venta de acciones o participaciones en sociedades que desarrollen o exploten el negocio de escaneo y almacenamiento de imágenes y documentos, y de desarrollo de software tanto en Chile como el extranjero; f) la inversión en toda clase de bienes muebles de cualquier clase, valores mobiliarios, acciones, bonos, títulos de crédito y todo tipo de efectos de comercio; g) La prestación de asesorías, auditorías y consultorías en las áreas del escaneo, almacenamiento y



manejo de imágenes y documentos y en todas las otras materias del objeto social; y h) cualquier otra actividad complementaria que los accionistas acuerden.- **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES:**

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la cantidad de cien millones de pesos, dividido en diez mil acciones, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes y en este último caso, los aportes deberán ser estimados en conformidad a la Ley.-

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones serán nominativas. La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.-

TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros. Los directores serán elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. El directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al año, en la fecha, hora y lugar que él mismo señale y no requerirán citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la



NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

MUSALEM



reunión sin calificación previa. Estas citaciones, de ser necesarias, se efectuarán por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la sociedad. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores en ejercicio acuerde otra cosa.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las sesiones de directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del número de directores establecido en el artículo séptimo precedente y los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de a lo menos tres directores asistentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las funciones de los directores no serán remuneradas, salvo acuerdo unánime en contrario adoptado por los accionistas reunidos en junta ordinaria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** En la primera sesión de directorio que se celebre con posterioridad a la junta ordinaria en que se haya efectuado la elección de sus miembros, el directorio elegirá de su seno un presidente, que lo será también de la sociedad.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El presidente del directorio presidirá las sesiones del directorio. En caso de encontrarse ausente, la respectiva reunión será presidida por uno cualquiera de los directores asistentes. Asimismo, el presidente presidirá las juntas de accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. En caso de empate en las votaciones del directorio el Presidente no tendrá voto dirimente. En caso de encontrarse ausente, la respectiva junta será presidida por un accionista con derecho a voto presente en la reunión o por un mandatario de un accionista con derecho a voto, debidamente investido como tal, en ambos casos debiendo ser elegido por los accionistas presentes y representados que hayan concurrido.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el directorio tendrá las siguientes



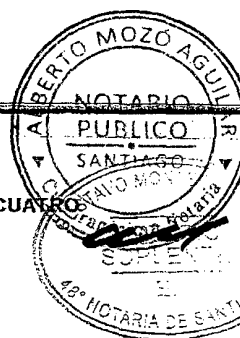
atribuciones y obligaciones: uno) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales; dos) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, sea en Chile o en el extranjero y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta general de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial, todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete el gerente general de la sociedad en conformidad a la ley; tres) Designar un gerente general que tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos sociales y, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las normas pertinentes y estos estatutos, tendrá las facultades que le confiera o delegue el directorio, a menos que éste designe especialmente en ese cargo a otra persona. El directorio también podrá designar uno o más gerentes o subgerentes encargados de labores específicas. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, contador o auditor de la sociedad; cuatro) Nombrar especialmente a una persona, si lo estima necesario, para que desempeñe el cargo de secretario del directorio, y de las juntas generales de accionistas. Esta persona, o el gerente general de la sociedad en defecto de secretario especialmente designado, tendrá el carácter de ministro de fe para atestiguar la veracidad y autenticidad de las actuaciones y documentos emanados de la sociedad y, en especial, del directorio y de la junta general de accionistas; cinco) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de las juntas generales de accionistas; seis) Convocar a juntas generales de accionistas; siete) Presentar anualmente a la junta

0000005



NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

MUSALEM



ordinaria de accionistas, con arreglo a la ley y demás normas aplicables, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos, según corresponda; y proponer a dicha junta la distribución de los beneficios obtenidos en el giro de los negocios sociales; ocho) Acordar durante el ejercicio y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo, el reparto de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas; nueve) Acordar la emisión de bonos y debentures; diez) Otorgar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar parte de sus facultades en el gerente general, en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; once) Resolver las cuestiones no previstas en estos estatutos o en las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo dar cuenta de ello en la próxima junta general ordinaria de accionistas.- TÍTULO

CUARTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DECIMOCUARTO:

Los accionistas se reunirán anualmente en junta general ordinaria en la fecha, hora y lugar que el directorio determine dentro del primer cuatrimestre de cada año. Corresponde a la junta general ordinaria de accionistas decidir respecto de las materias propias de su conocimiento en conformidad a la ley, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO:

Los accionistas se reunirán en junta general extraordinaria en cualquier tiempo, para resolver sobre las materias que según la ley son propias de su competencia. Sólo en junta general extraordinaria de accionistas podrá acordarse: uno) la disolución de la sociedad.



dos) la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma a sus estatutos; tres) la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; cuatro) la enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; cinco) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del directorio será suficiente; y seis) las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro de la presente cláusula, sólo podrán acordarse en junta celebrada ante Notario Público, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Las juntas

ordinarias y extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, se constituirá con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto a aquellas materias que por disposición legal requieran de una mayoría superior.- TÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE LA

ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: La junta general ordinaria de accionistas designará anualmente inspectores de cuentas o auditores externos independientes a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la sociedad e informen por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.- TÍTULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO



NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

MUSALEM

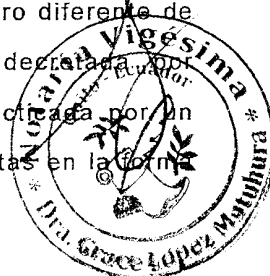


Archivo Judicial Santiago

DECIMOCTAVO: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicio anteriores, si las hubiere. Practicadas las operaciones anteriores, a lo menos un treinta por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance deberá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la junta, éste podrá disponer que la parte de las utilidades que no sea destinada a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea como dividendos mínimos o adicionales, se aplique a enterar aumentos de capital ya acordados o que pudieran acordarse en el futuro, o al pago de dividendos en ejercicios futuros de la sociedad. **TÍTULO SÉPTIMO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO: La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la junta extraordinaria y por las demás causas establecidas por la ley.- **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, accionistas o no, designados por la primera junta general de accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o en la que la disolución se acuerde. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un sólo liquidador o asignar a la comisión liquidadora un número diferente de miembros. Si la disolución de la sociedad fuere decretada por sentencia judicial ejecutoriada, la liquidación será practicada por un sólo liquidador elegido por la junta general de accionistas en la forma

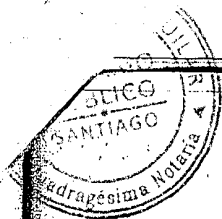


prevista por la ley.- **TÍTULO OCTAVO: ARBITRAJE: ARTÍCULO**

VIGESIMOSEGUNDO: Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la sociedad o sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, será conocida y resuelta por don Raúl Lecaros Zegers, en calidad de árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los de casación y de queja. Si dicho Arbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo o faltare, por cualquiera razón, una vez asumido el cargo, asumirá, con iguales facultades y procedimiento, don Felipe Bahamondez Prieto. Si éste faltare, el árbitro será designado por la justicia ordinaria y tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo substanciar la causa conforme a las reglas del procedimiento sumario y pronunciar su fallo conforme a derecho, siendo la sentencia susceptible de todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de queja. En el caso de que la justicia ordinaria deba designar un árbitro mixto, el nombramiento deberá necesariamente recaer en una persona que se haya desempeñado como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago durante los tres años anteriores a su nombramiento como árbitro, o que se desempeñe o se haya desempeñado, también durante el mismo lapso, como abogado integrante de cualquiera de esos tribunales.- **ARTÍCULOS**

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: SUSCRIPCIÓN

Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la sociedad de cien millones de pesos, dividido en diez mil acciones sin valor nominal, se entera, suscribe y paga como sigue: Uno. Inversiones y Asesorías DMJ Limitada, debidamente representada, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, los cuales paga

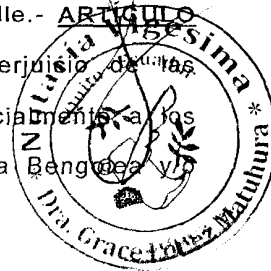


NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

MUSALEM



en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada a las arcas de la sociedad. Dos. Inversiones y Asesorías CMJ Limitada, debidamente representada, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, los cuales paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada a las arcas de la sociedad. Tres. Asesorías e Inversiones Buzios S.A., debidamente representada, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, los cuales paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada a las arcas de la sociedad. Cuatro. Asesorías Legales Los Carpinteros Limitada, debidamente representada, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de veinticinco millones de pesos, los cuales paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada a las arcas de la sociedad. En conformidad a lo anterior, el capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: DIRECTORIO PROVISORIO:** Se designa a las siguientes personas como integrantes del directorio provisorio: Uno) David Aron Mödinger Jajam; Dos) Christian Wilhelm Mödinger Jajam; Tres) Ignacio Bascuñan Araya; Cuatro) Raúl Muñoz Valle. Este directorio provisional durará en sus funciones hasta la primera junta ordinaria de accionistas. El directorio provisorio entrará en funciones en la fecha de esta escritura, incluso antes de la legalización de la sociedad, con todas las atribuciones y facultades que los estatutos otorgan al directorio. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: INSPECTORES DE CUENTAS:** Se designan a las siguientes personas como inspectores de cuentas: Como titulares a los señores Roberto Ormeño Cruz y, Sandra Pérez Riquelme, y como suplentes al señor Carlos Muñoz Valle. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: PODER ESPECIAL:** Sin perjuicio de las facultades del directorio provisional, se faculta especialmente a los señores Raimundo Carvallo Pereira y/o Cristóbal Silva Bengoa y/o



Ignacio Bascuñan Araya, quienes, a su vez, estarán facultados expresamente para delegar su poder a terceros, para que cualquiera de ellos actuando indistintamente, solicite la inscripción de la sociedad en el Rol Único Tributario y realice los trámites de iniciación de actividades de la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y de obtención de patente comercial ante la Municipalidad respectiva. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago y demás inscripciones de cualquier naturaleza a que haya lugar, como asimismo, para requerir la publicación de dicho extracto en el Diario Oficial y efectuar todos los trámites necesarios para la debida legalización de la sociedad. La **personería de don David Aron Mödinger Jajam para representar a Inversiones y Asesorías DMJ Limitada** consta de la escritura pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La **personería de don Christian Wilhelm Mödinger Jajam para representar a Inversiones y Asesorías CMJ Limitada** consta de la escritura pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La **personería de don Ignacio Bascuñan Araya para representar a Asesorías Legales Los Carpinteros Limitada** consta de la escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil siete otorgada en la notaría de Santiago de don Ricardo Reveco Hormázaval, La **personería de don Raúl Muñoz Valle para representar a Asesorías e Inversiones Buzios S.A.** consta de la escritura pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberlas tenido a la vista el notario que autoriza y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por el abogado don Cristóbal Silva Bengolea. En comprobante y previa

0000008

NOTARIA
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

MUSALEM

lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, "ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 22 AGO 2014

REPRESENTANTE INVERSIONES Y ASESORÍAS DMJ LIMITADA

C.N.I. Nº 10.269.361-2

REPRESENTANTE INVERSIONES Y ASESORÍAS CMJ LIMITADA

C.N.I. Nº 10.269.309-7

REPRESENTANTE ASESORÍAS E INVERSIONES BUZIOS S.A.

C.N.I. Nº 5.661.894-5

REPRESENTANTE ASESORÍAS LEGALES LOS CARPINTEROS LIMITADA

C.N.I. Nº 9.987.280-5

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGUN DECRETO

Nº 361/2009

Y ART. 402, INC. 4º C.O.T.

SANTIAGO, -3 JUL. 2009

NOTARIO SUPLENTE

13

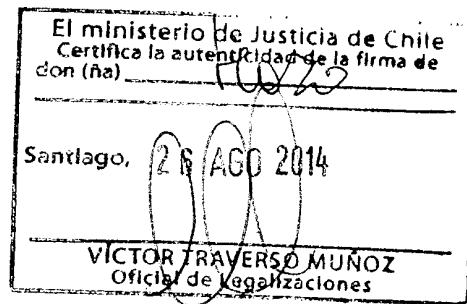
REPERTORIO Nº

6.185

377109

APROBADO

Por Unidad Antifraude AZ fecha 14:45, 21/08/2014



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado

SANTIAGO 25 AGO 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2067/2014

Quien suscribe FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Agosto del 2014

FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<193>> <<SANTIAGO>> <<783707>>



J. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA N° 43
 HUÉRFANOS 835, PISO 18
 SANTIAGO

REPERTORIO N° 37.254-2014.-

M.S.I.a

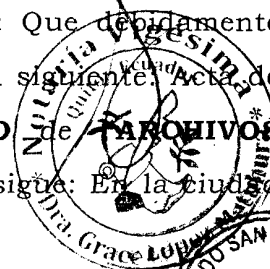
292305 archivos digitales meb s.a.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.

En Santiago de Chile, a **cuatro de noviembre del año dos mil catorce**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don **IGNACIO BASCUÑAN ARAYA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta guión cinco, domiciliado para estos efectos en avenida del Parque número cuatro mil seiscientos ochenta - A oficina quinientos dos, Comuna de Huechuraba, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente: **Acta de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.**, y que es del tenor que sigue: En la ciudad



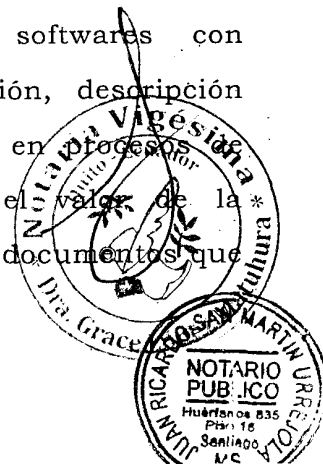
de Santiago de Chile, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce, siendo las diecinueve: cero cero horas, en las oficinas de calle Avenida del Parque cuatro mil seiscientos ochenta - A, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, se reunió el Directorio de "Archivos Digitales MEB S.A." con la asistencia de los directores don Christian Modinger Jajam, don Ignacio Bascuñan Araya y don David Modinger Jajam. Asiste especialmente invitado, el señor Jacques Ergas Benmayor. Preside la sesión de Directorio su presidente don Christian Modinger Jajam. Por acuerdo unánime actúa como secretario el Gerente General señor Ignacio Bascuñan Araya, presente en la sala. **TABLA.** El Gerente General hace presente que ha sido el motivo de citación a esta sesión extraordinaria del Directorio la necesidad de que el directorio de la compañía conozca acerca de las siguientes materias: a) Establecimiento de sucursal de Archivos Digitales MEB en Ecuador. b) Asignación de capital mínimo para operación de la Sucursal. c) Definición de actividades que desarrollará MEB en el Ecuador. d) Designación de apoderado general y otorgamiento de poderes. e) Reducción a Escritura Pública. **DESARROLLO.** A continuación el Gerente General realiza una exposición de cada uno de los puntos antes indicados, según se detalla a continuación, habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes: a) Establecimiento de sucursal en Ecuador. A continuación el gerente general señala que de acuerdo a las políticas y estrategias seguidas por la compañía, se ha avanzado en generar algunas expectativas de negocios en el Ecuador. De acuerdo a lo anterior es necesario que la compañía tenga domicilio en el Ecuador para poder desarrollar dichos negocios, es por ello que solicita al Directorio apruebe el establecimiento de un domicilio en la ciudad de Quito Ecuador.

ACUERDO: Después de un intercambio de opiniones, el Directorio



J. RICARDO SAN MARTÍN U.
 NOTARIO PÚBLICO
 NOTARIA Nº 43
 HUERFANOS 935, PISO 10
 SANTIAGO

acuerda por unanimidad aprobar la domicialización de Archivos Digitales MEB S.A. en el Ecuador, específicamente en la Cuidad de Quito. b) **Asignación de Capital para la Sucursal en Ecuador.** Del mismo modo, el Gerente General plantea la necesidad de la sucursal de contar con un capital mínimo para el comienzo de sus operaciones y propone el Directorio asigne la suma de US\$ dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como capital mínimo inicial de la sucursal. **ACUERDO:** El Directorio por unanimidad aprueba la asignación de un capital de US\$ dos mil.- dólares a la sucursal de Archivos Digitales MEB S.A. en Ecuador. c) **Definición de actividades que desarrollará MEB en el Ecuador.** El señor Bascuñan, manifiesta que es necesario que el Directorio defina las actividades que Archivos Digitales MEB S.A. a través de sus sucursal domiciliada en Ecuador desarrollará en dicho país. **ACUERDO:** El Directorio acuerda por unanimidad que las actividades que Archivos Digitales MEB S.A. a través de sus sucursal domiciliada en Ecuador desarrollará en dicho país, serán: a) Brindar soluciones integrales de gestión documental que otorguen valor y eficiencia en la gestión de la información, mejorando la productividad y disminuyendo los costos en los procesos de modernización. b) Implementar soluciones integrales para procesos de digitalización de acervos documentales, mediante la utilización de escáneres con tecnología de punta, de alta productividad y de última generación para digitalizar en forma no invasiva e inteligente, permitiendo la indexación automática de la información del contenido. c) Implementar softwares con inteligencia artificial que permitan la clasificación, descripción (Harvesting), control y aseguramiento de calidad en procesos digitalización masiva, que permitan potenciar el valor de la digitalización al crear versiones inteligentes de los documentos que





faciliten su búsqueda posterior. d) Participar en procesos de contratación pública y privada para la provisión de bienes y servicios en la República del Ecuador, tanto en el sector privado, como en el sector público. d) **DESIGNACION DE APODERADO**

GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

El gerente general plantea la necesidad de designar a un apoderado con facultades suficientes para representar a la sucursal de Archivos Digitales MEB S.A. en el territorio del Ecuador. En especial que cumpla con los requisitos establecidos en el numero tres del artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador.

ACUERDO: El Directorio luego de debatir sobre el particular, acordó en primer término y sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, otorgar poder a la licenciada **EVA LARSEN MONTOYA**, licenciada, ecuatoriana, Cédula de Identidad Ecuatoriana número uno, siete, uno, cero, cero, uno, tres, tres, cinco, ocho para que actuando individualmente represente válidamente a la sociedad exclusivamente en el territorio del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En el cumplimiento del mandato, la mandataria no podrá conferir poderes especiales y delegar en parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades. E) **Reducción a escritura pública.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar al abogado señor Ignacio Bascuñan Araya para reducir total o parcialmente la presente acta a una escritura pública y a solicitar todos los registros que pudieran ser pertinentes. Habiéndose llenado los objetivos para los cuales se citó a esta sesión del Directorio, se levantó la sesión a las veinte: cero cero horas, firmando todos los asistentes para constancia. En

0000011

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

comprobante y previa lectura ratifica y firma el compareciente con
el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe

IGNACIO BASCUNAN ARAYA

C.I. N° 9.982.280-5

**ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL**

STGO. 04 NOV 2014

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



N° Rep. : 37254
N° Copias: 03
Derechos \$60.000
Boleta N° : 5/6



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

04 NOV 2014

VICTOR GOMEZ ZAPAT/ Oficial de Legalizaciones



El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 04 NOV 2014

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2666/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 4 de Noviembre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<10>> <<SANTIAGO>> <<G-1198809, Y -1123673,
Y -1123674>>





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 9/2014

Quien suscribe, ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, encargada de las funciones consulares del Ecuador en Santiago de Chile, sobre la base de la información proporcionada por el señor Ignacio Javier Bascuñán Araya, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 9.982.280-5, gerente general y representante legal de la compañía **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**, de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, **EXTIENDE** el presente certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento a la compañía **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

12 de junio de 2009

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Ignacio Javier Bascuñán Araya

NÚMERO DE REGISTRO:

Inscrita a fojas 31294 N° 21388, del Registro del Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2009.

DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:

Avenida del Parque 4680, oficina 107, Huechuraba, Santiago, República de Chile.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La compañía **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**; tiene por objeto: **a)** La prestación de servicios de digitalización de documentos, así como la prestación de los servicios de manejo e impresión de imágenes tanto digitales como análogas, tanto en Chile como el extranjero; **b)** La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, equipos e insumos del área de escaneo y almacenamiento y transmisión e imágenes y documentos digitales y/o análogos, tanto en Chile como en el extranjero; **c)** La representación de firmas nacionales o extranjeras de las áreas del escaneo, almacenamiento y manejo de imágenes y documentos; **d)** El desarrollo y la compra y venta de software en relación a la industria de la fotografía y la edición, manejo e impresión de imágenes; **e)** La inversión, compra y venta de acciones o participaciones en sociedades que desarrollen o exploten el negocio del escaneo y almacenamiento de imágenes y documentos, y de desarrollo de software tanto en Chile como el extranjero; **f)** La inversión en toda clase de bienes muebles de cualquier clase, valores mobiliarios, acciones, bonos, títulos de crédito y todo tipo de efectos de comercio; **g)** La prestación de asesorías, auditorías y consultorías en las áreas del escaneo, almacenamiento y manejo de imágenes y documentos y en todas las otras materias del objeto social; y **h)** Cualquier otra actividad complementaria que los accionistas acuerden.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1. Escritura Pública de constitución de la sociedad anónima **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."** de fecha 12 de junio de 2009;





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



2. Escritura pública de designación de poderes, acta de segunda sesión de directorio de **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**, del 13 de agosto de 2009.
3. Escritura pública, de fecha 13 de abril 2011, Junta extraordinaria de accionistas de **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."**, aumento de capital social.
4. Copia de inscripción emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio de Santiago, acreditando que la inscripción de la sociedad **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."** que rola a fojas 31294 número 21388 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, está conforme con su original y que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción indicando que los socios o accionistas hayan puesto término a la sociedad al 31 de octubre de 2014.
5. Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Registro de Comercio de Santiago indicando que al margen de la inscripción de fojas 26609 número 18765 del Registro de Comercio de Santiago, año 2012, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."** a Ignacio Bascañán Araya.
6. Poder general para representación en Ecuador, otorgado por **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."** a Eva Larsen Montoya, de fecha 5 de noviembre 2014.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, quien suscribe CERTIFICA que la compañía **"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."** se encuentra autorizada de conformidad con sus estatutos para negociar en el exterior, igualmente que la sociedad en referencia, al 31 de octubre de 2014 está operando en el país y que las actividades son conforme a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 11 de noviembre de 2014.



ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



A. RICARDO SAN MARTIN U.
 NOTARIO PUBLICO
 NOTARIA N° 43
 HUERFANOS 835, PISO 18
 SANTIAGO

REPERTORIO N°37.439-2014.-

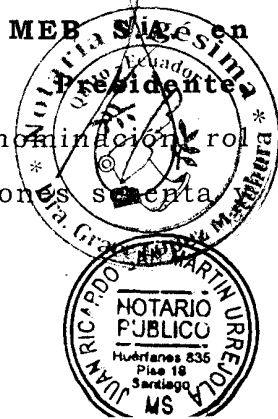
MS **M.S.I.b**

297847 archivos digitales meb.mandato

MANDATO GENERAL PARA REPRESENTACIÓN
DE COMPAÑÍA EXTRANJERA EN EL ECUADOR

ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.

En Santiago de Chile, a **cinco de noviembre del año dos mil catorce**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **IGNACIO JAVIER BASCUÑÁN ARAYA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta guión cinco y don **CHRISTIAN WILHELM MÖDINGER JAJAM**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro guión siete, ambos en representación de **ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.** en calidad de **Gerente general** y **Presidente** **respectivamente**, sociedad del giro de su denominación rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos



tres mil doscientos setenta y cuatro guión cero, todos domiciliados para estos efectos en Avenida del Parque cuatro mil seiscientos ochenta guión A, oficina quinientos dos, Huechuraba, Santiago, Chile. **CLAUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a) ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. es una sociedad mercantil domiciliada en la República de Chile, cuyo objeto social principal, entre otros, es: Brindar soluciones integrales de gestión documental que otorguen valor y eficiencia en la gestión de la información, mejorando la productividad y disminuyendo los costos en los procesos de modernización. Implementar soluciones integrales para procesos de digitalización de acervos documentales, mediante la utilización de escáneres con tecnología de punta, de alta productividad y de última generación para digitalizar en forma no invasiva e inteligente, permitiendo la indexación automática de la información del contenido. Implementar softwares con inteligencia artificial que permitan la clasificación, descripción /Harvesting/, control y aseguramiento de calidad en procesos de digitalización masiva, que permitan potenciar el valor de la digitalización al crear versiones inteligentes de los documentos que faciliten su búsqueda posterior. ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. mantiene el interés en participar en procesos de contratación pública y privados para la provisión de bienes y servicios en la República del Ecuador, tanto en el sector privado, como especialmente en el sector público.

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.- ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. compañía legalmente domiciliada en la ciudad de Chile, a quien adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE",

JUAN RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

en forma libre y voluntaria nombra por el presente documento a la señora EVA LARSEN MONTOYA de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. Uno, siete, uno, cero, cero, uno, tres, tres, cinco, ocho, de nacionalidad ECUATORIANA, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIA", como **APODERADA GENERAL** con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía **ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.**, intervenga judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que se celebren en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, conteste las demandas que se llegasen a plantear en su contra, cumpla las obligaciones contraídas y, realice todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; por tratarse de un mandato general, la MANDATARIA, a nombre de la MANDANTE, podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo y judicial, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder. La



MANDATARIA podrá, a nombre y representación de la compañía **ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.**, dentro del territorio de la República del Ecuador, participar en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar y ofertas y, suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma la MANDATARIA podrá realizar podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.- **CLAUSULA TERCERA: TIEMPO.-** Este poder se confiere por tiempo indefinido. **CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.-** Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mismo no podrá ser considerado como insuficiente por falta de estipulación expresa. En fin el presente mandato se lo considerará como **AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE** para ejercer todas las facultades que se han señalado.- **CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato de mandato es de naturaleza indeterminada. La personería de don **IGNACIO JAVIER BASCUÑAN ARAYA** y de don **CHRISTIAN WILHELM MODINGER JAJAM**, para representar a Archivos Digitales MEB S.A. consta de escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta a petición de los comparecientes, por ser conocida por éstos y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.** En comprobante y previa lectura ratifican y firman

0000015

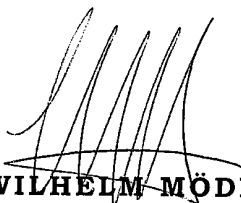
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da
copia.. DOY FE.




IGNACIO JAVIER BASCUÑÁN ARAYA

En rep. ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.




CHRISTIAN WILHELM MÖDINGER JAJAM

En rep. ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.



**ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL**

STGO. 07 NOV 2014

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



Quien s
CONSU
OFICIAL
registro:
pública

Nº Rep. : 37.439-2014
Nº Copias: 3
Derechos : \$ 30.000
Boleta Nº 6: 2535

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

14 NOV 2014

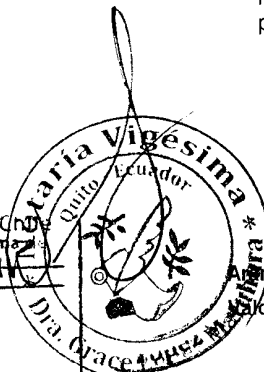
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma
don (ña)

Santiago, 10 NOV 2014

VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



Arancel Co
por: US \$





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2765/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

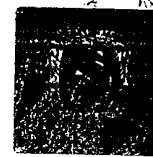
SANTIAGO, 10 de Noviembre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<46>> <<SANTIAGO>> <<G-1198833, Y -1123699,
Y -1123700>>



0000016

CIUDADANIA 171001335-E
LARSEN, MONTOYA EVA
/ESFANA/
20 DICIEMBRE 1974
001-3 0026 00026 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



Larsen

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2013

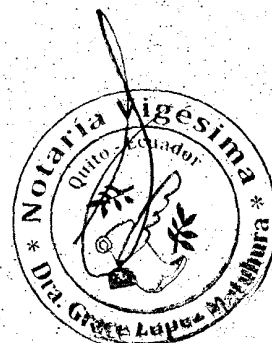
018 - 0193 1710013358
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LARSEN MONTOYA EVA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IN AQUITO	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1 ZONA

W. L. C.
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E233312122
DIVORCIADO
SUPERIOR LIC. CC. JURIDICAS
PAUL ANDERS LARSEN
DIANA MARISOL MONTOYA
QUITO 28/07/2009
28/07/2021

1588120





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 de Noviembre del 2014

Mediante comprobante No.- 7051154, el (la) Sr. (a) (ita): EVA LARSEN MONTOYA

Con Cédula de Identidad: 171013358 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ARCHIVO DIGITALES MEB S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

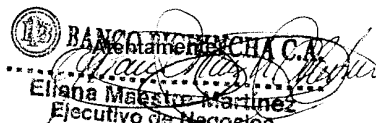
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DOMICIALIZACION		\$.	USD
2	ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.		\$ 2000	USD
3			\$.	USD
4			\$.	USD
5			\$.	USD
6			\$.	USD
7			\$.	USD
8			\$.	USD
9			\$.	USD
10			\$.	USD
11			\$.	USD
12			\$.	USD
13			\$.	USD
14			\$.	USD
15			\$.	USD
TOTAL			\$ 2.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Eliana Maestro Martínez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000017

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Vigésima, actualmente a mi cargo, "1.- Constitución de la Sociedad ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., debidamente legalizados. 2.- Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. en la cual se autoriza la apertura una Sucursal en la República del Ecuador y designación de apoderada general. 3.- Poder General a favor de la Señora Eva Laisen Montoya otorgado por la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 4.- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 5.-Cédula de Ciudadanía de la Señora Eva Larsen Montoya. 6.- Certificado de Apertura de Cuenta de Capital a favor de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.", Constante en DIECIOCHO fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la protocolización del "1.- Constitución de la Sociedad ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., debidamente legalizados. 2.- Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. en la cual se autoriza la apertura una Sucursal en la República del Ecuador y designación de apoderada general. 3.- Poder General a favor de la Señora Eva Laisen Montoya otorgado por la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 4.- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A. 5.-Cédula de Ciudadanía de la Señora Eva Larsen Montoya. 6.- Certificado de Apertura de Cuenta de Capital a favor de la Compañía ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.", debidamente firmada y sellada en Quito, **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000018

RAZON.- Mediante resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3860, emitida el veinte y cuatro de noviembre del 2014, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera “**ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.**”, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo segundo de dicha resolución senté razón de esta aprobación, al margen de la protocolización de documentos de la citada compañía, celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil catorce, ante mí. Quito, **A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**




DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-113-OF

30774

Quito D.M., 03 DIC. 2014

Asunto: Trámite No. 46385

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad chilena, "**ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A.**", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS.2014.3860 de 24 de noviembre del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a la apoderada de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA

TRÁMITE NÚMERO: 76820

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	51480
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5352
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710013358	LARSEN MONTTOYA EVA	Quito	APODERADO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3860
FECHA RESOLUCIÓN:	24/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A."
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 18/11/2014, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EVA LARSEN MONTOYA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR